

# Proclama Gubernamental de Desastre

**CONSIDERANDO que**, el 25 de mayo de 2020, Conmemoración de los Caídos, luego de que el oficial de la Policía de Minneapolis Derek Chauvin esposara a George Floyd, un hombre afroamericano, y lo inmovilizara contra el piso con su rodilla en el cuello durante más de ocho minutos, el Sr. Floyd quedó inconsciente y murió; y,

**CONSIDERANDO que**, la muerte del Sr. Floyd ha tenido como consecuencia concurrencias de protestas públicas en comunidades a lo largo y ancho de los Estados Unidos, incluyendo la ciudad de Chicago y todo el estado de Illinois, y miles de personas expresan su dolor, miedo e ira ante las muertes de personas afroamericanas, incluyendo a Breonna Taylor, Ahmaud Arbery, Laquan McDonald y Rekia Boyd, cuyos decesos fueron causados por siglos de racismo individual y sistémico en nuestro país; y,

**CONSIDERANDO que**, estas trágicas muertes y las protestas que han desencadenado vienen sucediendo en momentos en que Illinois y todo el país se encuentra lidiando con la propagación de la COVID-19, una pandemia global que ha causado enfermedad, muertes y devastación económica generalizadas, las cuales han impactado desproporcionadamente a la comunidad afroamericana; y,

**CONSIDERANDO que**, miles de personas han protestado en Chicago durante los días posteriores a la muerte del Sr. Floyd y, el sábado 30 de mayo de 2020, mientras que aún no se les imputaban cargos a 3 de los 4 oficiales involucrados en el deceso del Sr. Floyd, Tou Thao, J. Alexander Kueng y Thomas K. Lane, las protestas siguieron creciendo mientras que miles marchaban pacíficamente a lo largo del Chicago Loop; y,

**CONSIDERANDO que**, luego de varias horas de protesta pacífica, las tensiones se incrementaron y grupos de personas llevaron a cabo acciones violentas y destructivas, como incendio de vehículos, vandalismo en edificios, irrupción en tiendas y saqueos en el Loop y otras áreas de la ciudad de Chicago; y,

**CONSIDERANDO que**, el domingo 31 de mayo de 2020 las protestas continuaron en Chicago, y ocurrieron también en los suburbios del Condado de Cook, así como en comunidades en los condados Champaign, DuPage, Kane, Kendall, Macon, Madison, Sangamon y Will; y,

**CONSIDERANDO que**, conforme estas protestas se llevaron a cabo, en diversas ocasiones grupos de personas se involucraron en acciones destructivas e ilegales, incluyendo destrucción de propiedad y saqueo; y,

**CONSIDERANDO que**, el Departamento de Policía de Chicago, así como los departamentos de policía de varias comunidades a lo largo y ancho del estado han enfrentado y siguen enfrentando retos en su esfuerzo por mantener la paz a través de la protección de la gran cantidad de personas que protestan pacíficamente y de sus comunidades, y la prevención de daños a la propiedad; y,

**CONSIDERANDO que**, se estima que las protestas sigan durante el 1 de junio de 2020; y,

**CONSIDERANDO que**, la ciudad de Chicago y otras comunidades han solicitado la asistencia del Estado de Illinois para proteger a sus residentes y asegurar que las protestas pacíficas puedan continuar, y que los departamentos de policía locales puedan prevenir y, de ser necesario, responder adecuadamente ante cualquier situación violenta; y,

**CONSIDERANDO que**, con base en los hechos antes expuestos, las circunstancias actuales en las comunidades en los Condados Cook, Champaign, DuPage, Kane, Kendall, Macon, Madison, Sangamon y Will representan una amenaza de sufrir lesiones o perder la vida para miles de personas que buscan expresar su sentir en una protesta pacífica y para los transeúntes, así como un riesgo adicional en cuanto a daños a la propiedad; y,

**CONSIDERANDO que**, estas circunstancias se han agudizado tanto que se ha generado motines en estas áreas, lo que constituye un desastre según lo provisto en la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (Illinois Emergency Management Agency Act); y,

**CONSIDERANDO que**, estar preparado para abordar cualquier desastre es la política del Estado de Illinois y, por lo tanto, es necesario y apropiado poner a disposición recursos estatales adicionales para garantizar que los habitantes de Illinois permanezcan seguros y protegidos; y,

**CONSIDERANDO que**, estas condiciones proporcionan justificación legal bajo la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de una proclama de desastre; y,

**CONSIDERANDO que**, la Constitución de Illinois, en el Artículo V, Sección 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la ejecución fiel de las leyes”, y establece, en el Preámbulo, que un propósito central de la Constitución de Illinois es “proveer para la salud, seguridad y bienestar de las personas”;

**AHORA, POR CONSIGUIENTE**, en interés de ayudar a la población de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud, la seguridad y el bienestar públicos, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

**Sección 1.** De conformidad con las disposiciones de la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), sección 3305/7, encuentro que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro específicamente a los Condados Cook, Champaign, DuPage, Kane, Kendall, Macon, Madison, Sangamon y Will como zonas de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todos los poderes de emergencia provistos en la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, título 20 de los ILCS, sección 3305/7, que incluye, entre otros, los poderes de emergencia específicos establecidos a continuación.

**Sección 2.** La Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois está dirigida a implementar el Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales para apoyar a los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

**Sección 3.** Para ayudar con las compras de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois (Illinois Procurement Code) que de alguna manera evitarían, obstaculizarían o retrasarían las acciones necesarias para enfrentar el desastre se suspenden en la medida en que no sean requeridas por la ley federal. Si es necesario, y de conformidad con la Sección 7 (1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, título 20 de los ILCS, sección 3305/7(1), el gobernador puede tomar las medidas ejecutivas apropiadas para suspender estatutos, órdenes, reglas y regulaciones adicionales.

**Sección 4.** De conformidad con la Sección 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, título 20 de los ILCS, sección 3305/7(3), esta proclama activa la autoridad del gobernador, según sea necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y agencias estatales, o unidades de los mismos, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta a emergencias.

**Sección 5.** Todas las agencias estatales están dirigidas a cooperar con el Gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales en el desarrollo e implementación de estrategias y planes para responder y recuperarse del impacto del presente desastre.

**Sección 6.** Esta proclama puede facilitar las solicitudes de asistencia federal para emergencias y/o desastres si una evaluación completa e integral de los daños indica que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y los gobiernos locales afectados.

**Sección 7.** Esta proclama será efectiva de inmediato y permanecerá vigente por 30 días.

**En testimonio de lo cual, he firmado y sellado con el Gran Sello del Estado de Illinois.**

*Hecho en el Capitolio de la ciudad de Springfield, el día 31 de mayo, en el año de Nuestro Señor, dos mil veinte, y doscientos dos del estado de Illinois.*

SECRETARIO DE ESTADO

GOBERNADOR